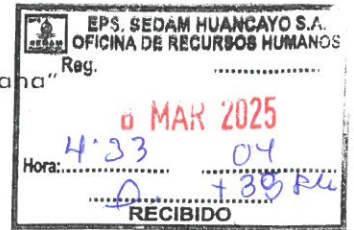


**EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A.**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

I - 71234



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 002 -2025-EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A./ OAF**

Huancayo,

**VISTOS:**

El INFORME N° 027-2025-EPS SEDAM HYO SA-GC/SGCCMyAC de fecha 10/03/2025 emitido por la Sub Gerencia de Catastro Comercial medición y Atención al Cliente, el M/N° 127-2025-EPS SHSA-OPP de fecha 10/03/2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME LEGAL N° 049-2025-EPS S.H.S.A./OAJ de fecha 14/03/2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el INFORME TECNICO N° 0018-2025/EPS SHYO S.A./GG-ORRH de fecha 17/03/2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

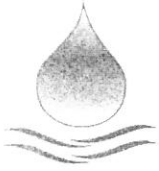
Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento – sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887 -- Ley General de Sociedades.

Que, el régimen laboral de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada. Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR.

Que, el artículo 75° del Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" señala que: *"Podrán celebrar contratos de trabajo sujetos a modalidad, las empresas o entidades privadas, así como las empresas del Estado, Instituciones Públicas, cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral de la actividad privada, observando en este último caso las condiciones o limitaciones que por disposiciones específicas se establezcan"*;

Que, mediante INFORME N° 027-2025-EPS SEDAM HYO SA-GC/SGCCMyAC la Sub Gerencia de Catastro Comercial Medición y Atención al Cliente solicita la contratación de un (01) Monitor para el Control de Altos Consumidores de Agua Potable debido a que se necesita ejecutar control oportuno de usuarios considerandos como altos consumidores.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 042-2025-EPS S.H.S.A./OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable precisando en sus considerandos que, *de la revisión realizada a los términos de referencia que adjunta la Sub Gerencia de Catastro Comercial Medición y Atención al Cliente, se aprecia lo siguiente: que el cargo/puesto de Monitor para el Control de Altos Consumidores de Agua Potable para la Sub Gerencia de Catastro Comercial Medición y Atención al Cliente es un cargo que no se encuentra contemplado dentro del Manual de Perfil de Puestos de la Entidad – de lo que se infiere que no es una actividad continua -, los términos de referencia señalan una duración determinada (desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025), del INFORME N° 27-2025-EPS SEDAM HYO SA-GC/SGCCMyAC se desprende la necesidad de la contratación de un Monitor para el Control de Altos Consumidores de Agua Potable para que desempeñe las funciones*



**EPS SEDAM**  
HUANCAYO S.A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

de: Llevar el control de usuarios considerados como altos consumidores de manera mensual; Analizar, sistematizar y controlar las lecturas y consumos de los altos consumidores por cada ciclo de lectura; Elaborar reportes técnicos de cada ciclo de lectura, sobre los consumos de los altos consumidores, precisando los que disminuyen y aumentan su consumo; Otras tareas asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas al servicio requerido; asimismo, precisa que: este cuenta con su propio presupuesto conforme se aprecia del M/N° 127-2025-EPS SHSA-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En ese contexto las características antes desarrolladas constituyen la causa objetiva de contratación que exige la ley de la materia: en ese contexto resulta procedente la celebración del contrato modal peticionado por la Sub Gerencia de Catastro Comercial Medición y Atención al Cliente. Recomendando que corresponde al área requirente - bajo responsabilidad - controlar y verificar las funciones que se encomendara y desarrollara el personal a contratarse a efectos de que el contrato no se desnaturalice.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0018-2025/EPS SHYO S.A./GG-ORRH la Oficina de Recursos Humanos emite pronunciamiento favorable recomendando aprobar el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 009-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para la contratación de un (01) Monitor para el Control de Altos Consumidores de Agua Potable debido a que se necesita ejecutar control oportuno de usuarios considerandos como altos consumidores; bajo la modalidad de servicio específico para lo cual remite las bases, cronograma y anexos del proceso de selección de personal, así como la propuesta de conformación del Comité de Selección de personal, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, teniendo en cuenta el artículo 8° numeral 8 1, literal c) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el cual se establece lo siguiente: "(...) debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos (...)";

Y, estando a los fundamentos expuestos, corresponde acceder a lo solicitado, y autorizar el Proceso de Contratación de un (01) Monitor para el Control de Altos Consumidores de Agua Potable solicitado por la Sub Gerencia de Catastro Comercial Medición y Atención al Cliente, Conformar el Comité de Selección de Personal y formalizar la aprobación de las Bases del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 009-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., por resultar indispensable para continuar con el proceso de contratación antes referido, debiendo para el caso, publicarse las referidas bases en el Portal de la Página Web Institucional de la EPS;

En virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes, y con la conformidad de las áreas competentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo autorizando la contratación del personal requerido por la Sub Gerencia de Catastro Comercial Medición y Atención al Cliente sujeto a modalidad para servicio específico, así como designar al Comité de Selección de Personal y formalizar la aprobación de las Bases del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 009-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en



**EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A.**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50° del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el Proceso de Selección para la Contratación de un (01) Monitor para el Control de Altos Consumidores de Agua Potable solicitado por la Sub Gerencia de Catastro Comercial Medición y Atención al Cliente; a través del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 009-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., sujeto a modalidad para servicio específico, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 del Régimen Laboral de la Actividad Privada.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 009-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., conforme al siguiente cuadro:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL	
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SECRETARIO	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
MIEMBRO	Sub Gerencia de Catastro Comercial Medición y Atención al Cliente
SUPLENTE	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR** las BASES DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 009-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., las mismas que forman parte de la presente resolución, así como, el cronograma y anexos; para la contratación de un (01) Monitor para el Control de Altos Consumidores de Agua Potable solicitado por la Sub Gerencia de Catastro Comercial Medición y Atención al Cliente, sujeto a modalidad para servicio específico, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 009-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., la conducción del proceso de selección para la contratación del personal descrito en el artículo primero.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas de apoyo al Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 009-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que el asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir el expediente que originó la presente resolución, a la Oficina de Recursos Humanos para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 009-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.





**EPS SEDAM**  
HUANCAYO S.A.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ARTÍCULO 7°.** - DISPONER que el asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente del Directorio de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTICULO 8°.-** PRECISAR que la presente resolución la emite y suscribe el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en merito a la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 23-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, la cual establece en su ARTICULO 3° que las delegaciones autorizadas tienen vigencia durante el año 2025 y se aplican únicamente cuando el Gerente General por razones del desempeño de su cargo o vacaciones se encuentra ausente.

**ARTÍCULO 9°.** - DISPONER a la Oficina de Informática y Computación proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

**ARTÍCULO 10°.** - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección de Personal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Catastro Comercial Medición y Atención al Cliente y demás instancias competentes interesadas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



  
.....  
**Lic. Jorge Ley Cuen Rodas**  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.